



ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 08001315300420230013800

ACCIONANTE: ARACELYS MENDOZA CARBONELL

ACCIONADO: BANCO AGRARIO- DATACREDITO EXPERIAM Y CIFIN -TRANSUNION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JULIO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

La accionante ARACELYS MENDOZA CARBONELL, presentó en fecha 17 de julio de 2023 incidente de desacato por el incumplimiento del fallo de tutela de fecha 07 de julio de 2023.

Revisado el incidente en referencia, se evidencia que mediante fallo de Tutela de fecha de fecha 07 de julio de 2023, emitido por este despacho judicial resolvió:

1. TUTELAR el derecho fundamental de petición de la parte actora ARACELYS MENDOZA CARBONELL , ordenándose a la entidad accionada BANCO AGRARIO, a treves de su representante legal o quien haga sus veces para que dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de esta fallo, DE RESPUESTA CLARA, CONGRUENTE Y DE FONDO al derecho de petición de la parte actora.
2. TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL HABEAS DATA a la señora accionante ARACELYS MENDOZA CARBONELL, vulnerado por el BANCO AGRARIO, ordenándose al representante legal del BANCO AGRARIO, o quien haga sus veces, que dentro de los 48 horas siguientes al momento de la notificación, para que si hay lugar y si aún no lo ha hecho , notifiquen la eliminación del reporte negativo a la parte actora a las centrales de datos EXPERIAM y/ O DATACREDITO- CIFIN –TRANSUNION de la señora ARACELYS MENDOZA CARBONELL

Acerca del paso a seguir una vez interpuesto incidente de desacato, la Corte Constitucional en sentencia C 367 de 11 de junio de 2014, ha recomendado:

“4.4.7. Antes de abrir un incidente de desacato, el juez tiene el deber de evaluar la realidad del incumplimiento y de valorar, de manera autónomo y amplia, si para hacer cumplir el fallo de tutela son suficientes y eficaces las demás atribuciones que le confiere el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991y, en todo caso, debe asumir la responsabilidad de hacer cumplir el fallo, valga decir, de ejercer su competencia mientras esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza”.

Por lo anterior, procederá el despacho de conformidad, solicitando al BANCO AGRARIO, informe sobre el cumplimiento de lo ordenado en la adición del fallo de tutela en cuestión.

De otra parte Con fecha 17 de julio de 2023, del correo electrónico mvasesoresbancoagrario@hotmail.com, PAOLA RUIZ AGUILERA, actuando en su condición de Representante Legal para Todos los Asuntos Judiciales, Extrajudiciales, Procesos y Actuaciones Administrativas del Banco Agrario de Colombia S.A., presenta cumplimiento del fallo de tutela, señalando: De acuerdo con lo anterior y frente a la situación fáctica y pretensiones planteadas por la Accionante, validamos con el área de Gestión de PQR - Entes de Control de la Gerencia de Experiencia y Servicio al Clientedel

Banco Agrario de Colombia, quienes, mediante correo interno, remiten constancia de cumplimiento de fallo, dando respuesta a la petición presentada por la accionante y eliminando reporte negativo en centrales de datos...

Por lo anterior, este despacho procederá a poner en conocimiento del tutelante, la respuesta allegada por la parte accionada, enviando el escrito en mención al correo electrónico del accionante.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1. Requerir al representante legal del BANCO AGRARIO, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este incidente, para que en el término de 05 días, contados a partir de su notificación, rinda informe acerca de las actuaciones adelantadas para el cumplimiento de la adición del fallo de tutela proferido por este despacho, fecha 07 de julio de 2023, radicado No. 08001-31-53-004-2023-00138-00, en el cual se ordenó:
1.TUTELAR el derecho fundamental de petición de la parte actora ARACELYS MENDOZA CARBONELL, ordenándose a la entidad accionada BANCO AGRARIO, a treves de su representante legal o quien haga sus veces para que dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, DE RESPUESTA CLARA, CONGRUENTE Y DE FONDO al derecho de petición de la parte actora.
2.TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL HABEAS DATA a la señora accionante ARACELYS MENDOZA CARBONELL, vulnerado por el BANCO AGRARIO, ordenándose al representante legal del BANCO AGRARIO, o quien haga sus veces, que dentro de los 48 horas siguientes al momento de la notificación, para que si hay lugar y si aún no lo ha hecho , notifiquen la eliminación del reporte negativo a la parte actora a las centrales de datos EXPERIAM y/ O DATA CREDITO- CIFIN –TRANSUNION de la señora ARACELYS MENDOZA CARBONELL
2. Expídanse los oficios del caso.
3. ORDENAR que por secretaria, se ponga en conocimiento del accionante ARACELYS MENDOZA CARBONELL, la respuesta dada por la entidad accionada BANCO AGRARIO, para que se pronuncie al respecto. Expídanse los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8160ac1a4ef3e203259f666f1bfe39c3cbb849b44f50f15b840c97fc9e0c84**

Documento generado en 26/07/2023 10:33:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>